PROCESO: Restitución inmueble arrendado

Rad. 2022-00350-00

DEMANDANTE: GLORIA INES CARDONA VALENCIA y ANGELICA MARIN

ALZATE

DEMANDANDO: JHON FREDY ARENAS MONSALVE y FEDERICO PELAEZ

HENAO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado informándole que la parte demandante presento memorial solicitando suspensión de la diligencia de inspección judicial programada en el asunto. Ordene.

Santa Marta, treinta (30) de julio de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES Secretaria



Santa Marta, cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Avistado, el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se tiene que en efecto el extremo demandante, allegó memorial solicitando suspensión de la diligencia de inspección judicial programada por el despacho en el proceso del asunto, manifestando lo siguiente:

"en virtud a que las partes están tratando de llegar a un acuerdo para la entrega voluntaria del inmueble vinculado al presente proceso, respetuosamente les solicito posponer hasta nueva fecha diligencia de INSPECCION JUDICIAL"

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud presentada y en virtud del posible acuerdo entre las partes, se accede a la solicitud presentada por el extremo demandante y se ordena la suspensión de la diligencia programada en el auto de fecha 14 de julio de 2022.

No obstante, lo anterior, se requiere al extremo demandante para que en el termino no mayor a 10 días hábiles contados desde la ejecutoria de este auto, informe al despacho si las partes llegaron a acuerdo alguno, ello para prestar celeridad al asunto y reprogramar la inspección judicial ordenada.

Notifíquese y cúmplase.

MONICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ JUEZA

Firmado Por: Monica Del Carmen Castañeda Hernandez Juez Juzgado Municipal Civil 001 Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d148bfb69d825c5d1b89c7e824deab0cd0283006807c95eaa0c87d8c125c3da

Documento generado en 05/08/2022 04:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica